



Sistema Nacional
de Voluntariado
(Uniendo Voluntades por Colombia)

GUÍA

DE ORGANIZACIÓN
Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CMV - CDV

Resolución
007-06/07/2021 SNV





“EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DE NUESTRO PAÍS, SIEMPRE
HAY UN CORAZÓN DE UN VOLUNTARIO ILUMINANDO DE AMOR Y ESPERANZA A UNA
COMUNIDAD QUE LO HA PERDIDO TODO”

JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA - COORDINADOR SNV



Estructura DEL SNV

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE TRABAJO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS - UAEOS
CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO
CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO
CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO
ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV
ENTIDADES CON ACCION VOLUNTARIA ECAV
VOLUNTARIOS INFORMALES

CONSEJO NACIONAL DE VOLUNTARIADO

Consejo Departamental de Antioquia

Consejo Departamental de Atlántico

Consejo Distrital de Bogotá

Consejo Departamental de Bolívar

Consejo Departamental de Boyacá

Consejo Departamental de Caldas

Consejo Departamental del Cauca

Consejo Departamental del Cesar

Consejo Departamental del Huila

Consejo Departamental del Tolima

Consejo Departamental de La Guajira

Consejo Departamental del Magdalena

Consejo Departamental de Nariño

Consejo Departamental del Quindío

Consejo Departamental de Risaralda

Consejo Departamental de Santander

Consejo Departamental del Valle del Cauca

Consejo Departamental de San Andrés

Asociación Nacional de Voluntariado Hospitalario y de Salud - AVHOS

Corporación Colombiana de Voluntariado - CCV

Círculo Internacional de Auxiliadores Técnicos - CINAT

Asociación Cristiana de Jóvenes - ACJ

Cruz Roja Colombiana

Fundación de Voluntariado El Sembrador

HABITAT

Liga Colombiana Contra el Cáncer

Scouts de Colombia

Club de Leones

Cámara Junior - JCI

Asociación Internacional de Estudiantes - AIESEC

IYF - Colombia

Techo Colombia

UNV Voluntariado de Naciones Unidas

PRESENTACIÓN

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en su interés de lograr cada vez mayores avances en la implementación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, ha solicitado al Comité Asesor de Capacitación y Formación diseñar la presente GUÍA DE ORGANIZACIÓN Y/O RE-ACTIVACIÓN, en la cual se imparten pautas metodológicas que facilitan establecer contacto con los voluntarios, sus ODV y ECAV, y efectuar un proceso secuencial, comunicativo, de aprendizaje e intercambio de experiencias, hasta lograr consolidar de manera organizacional nuestros Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado.

El instructivo indica los pasos a seguir para conformar los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, desarrollando las herramientas que nos dá la normatividad vigente y posteriores reglamentaciones, en un proceso que inicia con la identificación de las organizaciones existentes en cada municipio, continua con la inducción o re inducción, según el caso y termina con un Consejo Municipal capacitado y fortalecido en pleno ejercicio de sus competencias y funciones, cumpliendo un rol protagónico en la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado. Adicionalmente, suministra los formatos que se utilizarán para efectuar los registros requeridos en procura de sentar bases sólidas para su sostenibilidad en el tiempo.

La Guía no pretende establecer un proceso rígido para abordar la implementación de los mencionados Consejos, al contrario, dejamos en manos de los voluntarios poner en juego su gran creatividad y capacidad de innovación y acción para lograr la optima madurez de los procesos sociales, resaltando la necesidad de que los aspectos legales deben hacerse con arreglo al Decreto 4290/2005.

Agradecemos este aporte realizado por el Comité Asesor de Capacitación y Formación, el Comité Asesor de Comunicaciones y Relaciones Públicas por su diagramación y Diseño, a la vez expresamos nuestra gratitud y sinceras felicitaciones a los líderes voluntarios, a los Coordinadores de los Consejos Departamentales, Distritales, Municipales y a la entidades nacionales miembros del Consejo Nacional por su contribución al engrandecimiento de la Acción Voluntaria de Colombia.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional

INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Voluntariado SNV es el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado. Su estructura parte como base, las organizaciones de voluntariado, entidades con acción voluntaria y los voluntarios informales, que organizados legalmente integran los Consejos Municipales de Voluntariado. La unión y organización de los Consejos Municipales, conforman los Consejos Departamentales de Voluntariado y finalmente la suma de los Consejos Departamentales y las organizaciones nacionales, reunidos en Asamblea General, conforman el Consejo Nacional de Voluntariado, el cual en virtud de la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005, articula acciones con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS y el Ministerio de Trabajo.

Para el efecto, denominamos entidades nacionales a las ODV y las ECAV de orden nacional que hacen presencia constante, por lo menos siete (7) departamentos y cuyos capítulos departamentales se encuentran inscritos en los Consejos Municipales de Voluntariado respectivos; así mismo, aquellas organizaciones que cuentan con más de 4.000 voluntarios en sus registros.

OBJETIVO

La presente Guía tiene por objeto suministrar una herramienta simplificada de los pasos a seguir para la organización y/o reactivación de los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado, por parte de los líderes voluntarios y otras personas e instituciones comprometidas en la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado en la totalidad de las regiones del territorio nacional.

El más pequeño acto de amabilidad
Vale más que la más grande
Intención

Oscar Wilde





PROCESO A SEGUIR PARA LA CONSTITUCIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO.

El siguiente es el proceso que deberán seguir las entidades y personas que se comprometan a orientar asesorar para la creación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Voluntariado, con la certeza de que la promoción, creación, formación y sostenibilidad de los mismos, requieren una acción permanente de capacitación, acompañamiento y asesoría por parte de personas y organizaciones idóneas, pero ante todo, comprometidas.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV, LAS ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA ECAV, Y VOLUNTARIOS INFORMALES

Se inicia por investigar en cada municipio sobre las organizaciones y grupos voluntarios existentes; para ello, se contactarán personas y organizaciones, así como los voluntarios independientes reconocidos, mediante contactos que se establezcan con los diversos estamentos sociales y las instituciones del gobierno municipal (Alcaldías, Secretaria de Desarrollo Social o de Gobierno), departamental y nacional, así como las organizaciones privadas y de carácter religioso, incluyendo organizaciones de la sociedad civil.

2. CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LAS ORGANIZACIONES

Este directorio debe contener:

El nombre de la organización, nombre del representante de la organización, dirección, teléfono y correo electrónico; Así mismo se incluirán voluntarios reconocidos por la comunidad que realizan su acción voluntaria independiente. (Formato 1. Directorio)

3. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN.

Basados en el directorio elaborado, se realiza la convocatoria, definiendo la fecha, hora, sitio y el orden del día, para realizar la primera reunión conducente a la realización del Taller de Motivación y Sensibilización que básicamente será de presentación, reconocimiento de las organizaciones y voluntarios, intercambio de experiencias, bien sea esta presencial o virtual. Conviene establecer contacto e informar a la Alcaldía, Secretaría de Gobierno o de Desarrollo Social, para que la Administración se entere del objetivo que se busca y participe de este proceso. Se fijará fecha para la reunión de inducción sobre el SNV

4. TALLER DE INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

Basados en la Cartilla Normatividad Voluntariado en Colombia, la capacitación se orientará hacia la ley 720 de 2001 y el decreto reglamentario 4290 de 2005 que crea y reglamenta el Sistema Nacional de voluntariado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Modulo 1. Conociendo El Sistema Nacional de Voluntariado. (pág. 22)

Modulo 2. Nuevos Desarrollos de la Acción Voluntaria. (pág. 26)

Modulo 3. Principios y Fines del Voluntariado. (pág.36)

Modulo 4.El Sistema Nacional de Voluntariado. (pág.40)

Modulo 5.Los Consejos Municipales de Voluntariado. (pág.44)

Modulo 6. Los Consejos Departamentales de Voluntariado. (pág.50)

5. INSCRIPCIÓN DE ODEV, ECAV Y VOLUNTARIOS INFORMALES.

Se entregan los formularios de inscripción, para organizaciones y voluntarios informales, con el objeto de que sean diligenciados y devueltos para realizar la inscripción con esa información se crea la base de datos del Consejo Municipal de Voluntariado. Se determina, de común acuerdo la fecha, hora y lugar o medio virtual de la siguiente reunión de Asamblea General de Constitución o de reactivación del CMV.

(Formato 2, de Afiliación de ODV y ECAV. Formato 3 de Afiliación de Voluntarios Independientes).

6. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.

Como mínimo dos (2) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que operen en el municipio convocarán a una reunión pública y abierta que tendrá por finalidad la realización de la primera Asamblea General, para la creación del Consejo Municipal de Voluntariado, según la fecha, hora y lugar o medio virtual definido.

7. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO:

En el día y hora fijada en la convocatoria se procederá a realizar la Asamblea General para la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, a la cual deben asistir por lo menos los representantes legales o sus delegados, de cinco (5) ODV, o ECAV, que operen en el municipio. El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:

- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta.
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de Voluntariado, para el periodo de un (1) año.
- Posesión de la Comisión Coordinadora.
- Propositiones y Varios.

Quorum.

La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta por ciento 60% de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntarios informales inscritos.

Elaboración del Acta. De esta reunión debe realizarse un acta en la cual conste que las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, firmantes conforman el Consejo Municipal de Voluntariado y se comprometen a trabajar bajo los principios, fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001 y del Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

Contenido del Acta. El acta en mención debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión;
- b) Listado de las organizaciones convocantes;
- c) Listado de las organizaciones participantes;
- d) Listado de las personas asistentes;
- e) Declaración de conformación del Consejo Municipal de Voluntariado;
- f) Listado de las organizaciones que conformarán la comisión coordinadora;
- g) Enumeración de las funciones del Comité Municipal de Voluntariado.
- h) Quienes fueron elegidos para ejercer tanto la Coordinación y la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

Firma del Acta.

El acta debe ser firmada con número de cédula por los representantes de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y voluntarios independientes participantes, además del Presidente y Secretario de la Asamblea.

8. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO.

Serán atribuciones de los Consejos Municipales de Voluntariado las siguientes:

- a) Llevar el registro de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntariado informal del municipio;
- b) Recibir y consolidar, dentro de los tres primeros meses del año, los resúmenes del sistema de registro de las organizaciones y sus voluntarios, junto con el reporte de horas donadas;
- c) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro municipal de voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado;
- d) Ser promotores, garantes y árbitros de las alianzas estratégicas efectuadas entre sus miembros;
- e) Fomentar procesos de capacitación conjunta dirigida a sus miembros;
- f) Coordinar la relación entre el voluntariado y la administración municipal;
- g) Desarrollar acciones de promoción del voluntariado en la ciudadanía;
- h) Participar en el Consejo Departamental de Voluntariado;
- i) Las demás que cada Consejo determine, las cuales deben ser registradas en el acta de creación.

9. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Se elegirán los miembros de la Comisión Coordinadora en la Asamblea General por mayoría de votos, para un período de un (1) año. Esta Comisión estará conformada por los representantes de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Etidades con Acción Voluntaria, ECAV y un (1) representante de los voluntarios informales inscritos en el Consejo Municipal de Voluntariado.

Nombramiento de Cargos: Los miembros de la Comisión Coordinadora una vez posesionados elegirán a su interior un Coordinador y un Secretario.

10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA:

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Municipal de Voluntariado;
- b) Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Municipal de Voluntariado y someterlo a aprobación del Consejo.(Formato 6).

- c) Conformar los Comités Asesores que apoyarán el desarrollo del trabajo del Consejo y de su Comisión Coordinadora, entre ellos: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.
- d) Convocar y preparar la asamblea general del Consejo Municipal de Voluntariado, por lo menos una vez al año;
- e) Las demás que sean necesarias, orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Municipal de voluntariado.

NUEVAS INSCRIPCIONES.

Con posterioridad a la creación del Consejo Municipal de Voluntariado las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que no hayan participado de la reunión de conformación, así como los voluntarios informales que lo deseen, podrán inscribirse en el Consejo Municipal de Voluntariado mediante el formulario de inscripción presentado a la Comisión Coordinadora.

CONSEJO DE DOS MUNICIPIOS.

En municipios donde funcionen menos de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, estas organizaciones podrán vincularse al Consejo Municipal de Voluntariado de un municipio circunvecino.



ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO EN MUNICIPIOS EN LOS QUE OPEREN MÁS DE TREINTA (30) ODV O ECAV.

En este caso el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) En estos municipios el Consejo Municipal de Voluntariado estará conformado por Comités de Voluntariado Locales organizados por Comunas, Corregimientos o Localidades, según sea el caso.
- b) La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, utilizando el proceso señalado en el numeral 7° de la presente Guía.
- c) Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- d) Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- e) La Asamblea General del Consejo Municipal de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local

Nada es tan fuerte como el
corazón de un voluntario

Jimmy Doolittle





ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE VOLUNTARIADO.

En los que estén constituidos como Distritos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para el caso de los municipios en que operen más de treinta (30) ODV o ECAV, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a). La ciudad debe haber sido declarada Distrito mediante norma superior.
- b). La identificación de las ODV, ECAV y voluntarios independientes se realizará partiendo de las Localidades, Comunas o Corregimientos según el caso, así como la conformación del directorio de cada Localidad.
- c). La convocatoria también la realizarán en cada localidad por parte de dos (2) ODV y ECAV.
- d). La inducción o reinducción y capacitación podrá efectuarse por Localidades o Comunas o en forma conjunta, dependiendo de las circunstancias.
- e). La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, en cuanto a realización de Asamblea General, elección de Comisión Coordinadora y formalidades del acta.
- f). Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- g). Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- h). Administrativamente cada Consejo Local o de Comuna, en el Distrito operará de forma similar Consejo Municipal.
- i). La Asamblea General del Consejo Distrital de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local.
- j). En cuanto a registros estadísticos, el Consejo Distrital será el responsable de reportar la totalidad de la información al Sistema Nacional, así como a la Administración Distrital.



PROCESO A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.

El siguiente es el proceso que se puede seguir en la orientación y asesoría para la creación y/o fortalecimiento de los Consejos Departamentales de Voluntariado, considerando que la promoción, creación, formación y sostenibilidad de los mismos, requieren una acción permanente de capacitación, acompañamiento y asesoría, dependiendo del compromiso.

Para conformar o reactivar el Consejo Departamental de Voluntariado se seguirán los siguientes pasos:

1. CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO Y DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Considerando que los Consejos Municipales de Voluntariado ya han pasado por un proceso de inducción y/o reinducción, se procederá a constituir el Consejo Departamental de Voluntariado en la siguiente forma:

Convocatoria.

Como mínimo tres (3) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento convocarán a una Asamblea General abierta que tendrá por finalidad expresa y clara la creación del Consejo Departamental de Voluntariado a la cual deberán asistir por lo menos representantes de diez (10) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento.

2. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.

La Asamblea General, máximo órgano de decisión del Consejo Departamental de Voluntariado, estará conformada por un representante de cada Consejo Municipal de Voluntariado que funcione y se haya inscrito en el Consejo Departamental de Voluntariado.

Quorum.

La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta (60%) de los Consejos Municipales de Voluntariado inscritos.

- Orden del Día. El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:
- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quórum
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Departamental de Voluntariado, para el periodo de un (1) año.
- Posesión de la Comisión Coordinadora.
- Proposiciones y Varios.

3. ACTA DE ASAMBLEA CONFORMACIÓN.

De esta reunión debe levantarse un acta de Asamblea General de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión
- b) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado convocantes
- c) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes
- d) Listado de personas asistentes
- e) Declaración de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado;
- f) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado y sus Coordinadores o representantes, que conformarán la Comisión Coordinadora.
- g) Los nombres de los representantes y las organizaciones que fueron elegidas para ejercer tanto la Coordinación como la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

Firma del Acta El acta deberá ser firmada con número de cédula por los representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes., además del Presidente y Secretario de la Asamblea.

CONSEJO DE DOS DEPARTAMENTOS.

En los departamentos en los cuales no exista el número mínimo de Consejos Municipales de Voluntariado exigidos para la conformación del Consejo Departamental, este se conformará y funcionará entre dos departamentos.

4. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO.

Serán atribuciones de los Consejos Departamentales de Voluntariado las siguientes:

- a) Recibir y consolidar, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, los registros de los Consejos Municipales de Voluntariado.
- b) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro departamental de voluntariado a la Secretaría de Gobierno Departamental y al Consejo Nacional de Voluntariado.
- c) Coordinar la interlocución del voluntariado con la Gobernación del Departamento.
- d) Propiciar encuentros y proyectos regionales y sectoriales entre las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, CAV

- e) Recoger y coordinar las propuestas e iniciativas municipales
- f) Participar en el Consejo Nacional de Voluntariado
- g) Dirimir los conflictos que se presenten al interior de los Consejos Municipales de Voluntariado que sean puestos a su consideración.
- h) Las demás funciones que surjan para el desarrollo del Consejo Departamental de Voluntariado

5. COMISIÓN COORDINADORA DEPARTAMENTAL

La Asamblea General elegirá una Comisión Coordinadora conformada por cinco (5) representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado miembros del Consejo Departamental, por mayoría simple de votos, para un periodo de un (1) año

6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Son funciones de la Comisión Coordinadora

- a).Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.
- b). Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Departamental Voluntariado y someterlo a la aprobación del Consejo.
- c). Conformar los Comités Asesores que apoyarán el trabajo del Consejo Departamental y su Comisión Coordinadora, los cuales pueden ser: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.
- d). Convocar y preparar la Asamblea General del Consejo Departamental de Voluntariado, por lo menos una (1) vez al año;
- e) Las demás que sean necesarias, orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.

NUEVAS INSCRIPCIONES.

Con posterioridad a la creación del Consejo Departamental de Voluntariado los Consejos Municipales de Voluntariado que no hayan participado de la reunión de conformación podrán inscribirse en el Consejo Departamental de Voluntariado solicitándolo por escrito a la Comisión Coordinadora



INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.

Consejos Municipales de Voluntariado. Los Consejos Municipales de Voluntariado, para realizar su inscripción y registro deberán:

- a). Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Municipio, sobre la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, enviando el Acta con el fin de efectuar su registro.
- b). Sistematizar dentro de los tres (3) primeros meses del año, la información de cada una de las ODV, ECAV y voluntarios independientes pertenecientes al respectivo Consejo.
- c). Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Departamental.
- d). Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Municipal de Voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado.

Consejos Departamentales y Distritales de Voluntariado.

Para realizar su inscripción y registro los Consejos Departamentales y Distritales deberán:

- a). Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Departamento o Distrito, sobre la conformación del Consejo Departamental de Voluntariado o Distrital, enviando el Acta con el fin de registrarlo.
- b). Consolidar la información de registro de los Consejos Municipales o Locales de Voluntariado y su envío a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- c). Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Nacional de Voluntariado.
- d). Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Departamental o Distrital de Voluntariado a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- e). Llevar el registro de los miembros de los Consejos Municipales o Locales y sus respectivas Comisiones Coordinadoras y reportarlo a la Comisión Coordinadora Nacional .
- d). Actualizar anualmente en el mes de agosto el registro de voluntariado de acuerdo con la información entregada por los Consejos Municipales y Locales de Voluntariado.



ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTOS INTERNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO.

Los Consejos, Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado deberán elaborar y presentar para su aprobación por parte de la Asamblea General respectiva, su propio Reglamento Interno, que soporte el normal desarrollo de los mencionados Consejos. Entre los principales aspectos que debe contener el Reglamento de los Consejos, figuran: Definiciones, principios y fines del Voluntariado; condiciones de ingreso y retiro del Consejo; deberes, derechos y competencias del Consejo; la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentación, funcionamiento y competencias; la Comisión Coordinadora, integrantes, su elección, competencias y funciones, constitución de los Comités Asesores y sus funciones, retiro de la Comisión y los Planes de Acción; las demás reglamentaciones de políticas que se considere necesario, siempre y cuando no sean contrarias a la Ley 720 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 de 2005. Los reglamentos requieren la revisión del Comité Asesor de Jurídica del Consejo Nacional de Voluntariado. En este aspecto los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado contarán con el acompañamiento y la asesoría del Comité Asesor de Capacitación y Formación del Sistema Nacional.



SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO ÚNICO EN COLOMBIA.

El Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia se rige por la Ley 720 de 2001, de conformidad con los artículos 9°, 10° y 11° que lo define, determina su objeto y crea su estructura organizacional; igualmente, por el Decreto 4290 de 2005 en sus artículos 9°, 10° y 11° los cuales reglamentan la organización de los Consejos Municipales, sus atribuciones y la organización de los mismos; los artículos 12°, 13° y 14° reglamentan la conformación de los Consejos Departamentales de Voluntariado, sus atribuciones y su organización; los artículos 15°, 16° Y 17° establecen la conformación, las atribuciones y la organización del Consejo Nacional de Voluntariado, por lo cual se concluye que existe un único Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia y que las formas organizativas del voluntariado que se originen con miras a formar parte del Sistema Nacional de

Voluntariado, se deberán crear en cumplimiento de las mencionadas normas y bajo la denominación establecida en la Ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005, es decir: Consejos Municipales, Consejos Distritales, Consejos Departamentales y Consejos Nacionales de Voluntariado, a fin de preservar la integridad legal y administrativa del SNV y sus relaciones con las instancias de gobiernos locales, departamentales y nacional, como también con los organismos internacionales.



BAJO LA NORMATIVA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO LEY 720 DEL 2001 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 4290 DEL 2005.

EL Sistema Nacional de Voluntariado está conformado por las ODV, ECAV y Voluntariado Informal, en su estructura un Consejo Nacional, Consejos Departamentales de Voluntariado, Consejos Municipales de Voluntariado, Organizaciones de Voluntariado de Orden Nacional.

Solo existe y se reconoce un solo Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia, toda agrupación, organización, asociación, fundación, sociedad, subsistemas de voluntariado y afines, deberán ser parte he integrarse al SNV, de acuerdo a lo estipulado de la Ley 720 del 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 del 2005.



FORMATOS ANEXOS.

Para una adecuada implementación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, estos deberán crear, como mínimo, los siguientes Registros Estadísticos que apoyarán el cumplimiento del Decreto Reglamentario 4290 de 2005, en cuanto a bases estadísticas se refiere destinadas a reportar al Consejo Nacional de Voluntariado y al Gobierno Nacional, teniendo en cuenta diligenciar los siguientes formatos, F-01: Formato de Directorio de ODEV, ECAV y voluntarios independientes; F-02: Formato de Inscripción de ODV y ECAV; F-03: Formato de Inscripción de Voluntarios independientes; F-04: Formato Base de Datos de ODV y ECAV del Consejo Municipal de Voluntariado: F-05: Formato Base de Datos de Voluntarios Independientes del Consejo Municipal de Voluntariado. F-06: Formato de Plan de Acción Anual. F-07 Formato de organigrama de programación de reuniones y Asambleas.

La mejor manera de encontrarse a
uno mismo es perderse en el servicio
a otros

Mahatma Gandhi



ANEXOS

Resolución 007 del 6 de Julio de 2021.



RESOLUCIÓN N° 0007 DEL 2021

(06 JUL 2021)

Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 720 de 2001 en su artículo 9° define el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV) como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado y el artículo 10° de la misma norma establece que el Sistema Nacional de Voluntariado tiene por objeto promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las ODV, las ECAV y los Voluntariados Informales con la sociedad civil y el Estado.

Que el Decreto 4290 de 2005, por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001, a fin de promover el adecuado desarrollo y ejercicio del voluntariado en nuestro país, establece en forma sistemática y organizada las normas, métodos y procedimientos aplicables en cuanto a promoción, capacitación, coordinación y articulación, como base de la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado en el país.

Que es necesario suministrar una guía o herramienta ágil y clara del proceso a seguir para la creación y/o reactivación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, por parte de los líderes voluntarios y otras personas e instituciones comprometidas en la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado en las regiones.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

RESUELVE

CAPÍTULO I

PROCESO A SEGUIR PARA LA CONSTITUCION Y /O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNARIADO.

Artículo 1. GENERALIDADES. Las entidades y personas comprometidas en orientar y asesorar para la creación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Voluntariado, realizarán las acciones de promoción, formación, legalización, acompañamiento y sostenibilidad, como un proceso permanente, de conformidad con lo reglamentado en la presente Resolución.

Artículo 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV, LAS ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA ECAV Y VOLUNTARIOS INFORMALES. Para lo cual se investigará en cada municipio las organizaciones y grupos voluntarios existentes; así como los voluntarios independientes reconocidos, mediante contactos que se establezcan con los diversos estamentos sociales y las instituciones del gobierno municipal y nacional, así como las de privadas y de carácter religioso, incluyendo organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3. CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LAS ORGANIZACIONES. El directorio que se conforme debe contener: el nombre de la organización, el nombre del representante de la organización, dirección, números telefónicos y correo electrónico, Así mismo se incluirán voluntarios reconocidos por la comunidad que realizan su acción voluntaria independiente.(Formato 1. Directorio)

Artículo 4. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN. Basados en el directorio elaborado, se realizará la convocatoria, definiendo la fecha, hora, sitio y el orden del día, para realizar la primera reunión conducente a la realización del Taller de Motivación y Sensibilización que básicamente será de presentación, reconocimiento de las organizaciones, voluntarios e intercambio de experiencias, sea esta de carácter presencial o virtual. Conviene establecer contacto e informar a la Alcaldía o Secretaría de Gobierno o de Desarrollo Social, para que la Administración se entere del objetivo que se busca y participe de este proceso. Se fijará fecha para la reunión de inducción sobre el SNV.

Artículo 5. TALLER DE INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO. Basados en la "Cartilla Normatividad Voluntariado

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

en Colombia", la capacitación se orientará hacia la ley 720 de 2001 y el decreto reglamentario 4290 de 2005, que crea y reglamenta el Sistema Nacional de voluntariado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Módulo 1. Conociendo el Sistema Nacional de Voluntariado*
- Módulo 2. Nuevos Desarrollos de la Acción Voluntaria.*
- Módulo 3. Principios y Fines del Voluntariado.*
- Módulo 4. El Sistema Nacional de Voluntariado.*
- Módulo 5. Los Consejos Municipales de Voluntariado.*
- Módulo 6. Los Consejos Departamentales de Voluntariado.*

Artículo 6. INSCRIPCIÓN DE ODV, ECAV Y VOLUNTARIOS INFORMALES. Se entregarán los formularios de inscripción para organizaciones y voluntarios informales, los que al ser diligenciados servirán para crear la base de datos del Consejo Municipal de Voluntariado; Se determinará de común acuerdo la fecha, hora y lugar o medio virtual de la siguiente reunión de Asamblea General de Constitución o de reactivación del CMV.

(Formato 2, de Afiliación de ODV y ECAV y Formato 3 de Afiliación de Voluntarios Independientes.).

Artículo 7. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL. Como mínimo dos (2) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que operen en el municipio convocarán a una reunión pública y abierta que tendrá por finalidad la realización de la primera Asamblea General, para la creación del Consejo Municipal de Voluntariado, según la fecha, hora y lugar o medio virtual definido.

Artículo 8. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO. En el día y hora fijada en la convocatoria se procederá a realizar la Asamblea General para la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, a la cual deben asistir por lo menos los representantes legales o sus delegados, de cinco (5) ODV, o ECAV, que operen en el municipio. El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:

- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quorum.
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta.
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de Voluntariado, para el

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

periodo de un (1) año.

- Posesión de la Comisión Coordinadora.
- Proposiciones y Varios.

PARÁGRAFO. QUORUM. La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta por ciento 60% de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntarios informales inscritos.

Artículo 9. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL ACTA. De la Asamblea General se realizará un acta en la cual conste que las Organizaciones de Voluntariado, ODV y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, firmantes conforman el Consejo Municipal de Voluntariado y se comprometen a trabajar bajo los principios, fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001 y del Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

El acta en mención debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión;
- b) Listado de las organizaciones convocantes;
- c) Listado de las organizaciones participantes;
- d) Listado de las personas asistentes;
- e) Declaración de conformación del Consejo Municipal de Voluntariado;
- f) Listado de las organizaciones que conformarán la comisión coordinadora;
- g) Enumeración de las funciones del Comité Municipal de Voluntariado.
- h) Quienes fueron elegidos para para ejercer tanto la Coordinación y la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

PARÁGRAFO. FIRMA DEL ACTA El acta debe ser firmada con número de cédula por los representantes de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y voluntarios independientes participantes, además del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Artículo 10. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO. Serán atribuciones de los Consejos Municipales de Voluntariado las siguientes:

- a) Llevar el registro de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntariado informal del municipio;
- b) Recibir y consolidar, dentro de los tres primeros meses del año, los resúmenes del sistema de registro de las organizaciones y sus voluntarios, junto con el reporte de horas donadas.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- c) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro municipal de voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado;
- d) Ser promotores, garantes y árbitros de las alianzas estratégicas efectuadas entre sus miembros;
- e) Fomentar procesos de capacitación conjunta dirigida a sus miembros;
- f) Coordinar la relación entre el voluntariado y la administración municipal;
- g) Desarrollar acciones de promoción del voluntariado en la ciudadanía.
- h) Participar en el Consejo Departamental de Voluntariado;
- i) Las demás que cada Consejo determine, las cuales deben ser registradas en el acta de creación.

Artículo 11. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA. Los miembros de la Comisión Coordinadora se elegirán en la Asamblea General por mayoría de votos, para un período de un (1) año. Esta Comisión estará conformada por los representantes de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y un (1) representante de los voluntarios informales inscritos en el Consejo Municipal de Voluntariado. Los miembros de la Comisión Coordinadora una vez posesionados elegirán a su interior un Coordinador y un Secretario.

Artículo 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Municipal de Voluntariado;
- b) Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Municipal de Voluntariado y someterlo a aprobación del Consejo.(Formato 6)
- c) Conformar los Comités Asesores que apoyarán el desarrollo del trabajo del Consejo y de su Comisión Coordinadora, entre ellos: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.
- d) Convocar y preparar la asamblea general del Consejo Municipal de Voluntariado, por lo menos una vez al año;
- e) Las demás que sean necesarias orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Municipal de voluntariado.

PARAGRAFO 1. NUEVAS INSCRIPCIONES. Con posterioridad a la creación del Consejo Municipal de Voluntariado las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que no hayan participado de la reunión de conformación, así como los voluntarios informales que lo deseen, podrán inscribirse en el Consejo Municipal de Voluntariado mediante el formulario de inscripción presentado a la Comisión Coordinadora.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

PARAGRAFO 2. CONSEJO DE DOS MUNICIPIOS. En municipios donde funcionen menos de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, estas organizaciones podrán vincularse al Consejo Municipal de Voluntariado de un municipio circunvecino.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO EN MUNICIPIOS EN LOS QUE OPEREN MÁS DE TREINTA (30) ODV O ECAV Y CONSEJOS DISTRITALES DE VOLUNTARIADO.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO EN MUNICIPIOS EN LOS QUE OPEREN MÁS DE TREINTA (30) ODV O ECAV. En este caso el procedimiento a seguir es el siguiente.

- a) En estos municipios el Consejo Municipal de Voluntariado estará conformado por Comités de Voluntariado Locales organizados por Comunas, Corregimientos o Localidades, según sea el caso;
- b) La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, utilizando el proceso señalado en el numeral 7° de la presente Guía.
- c) Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- d) Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- e) La Asamblea General del Consejo Municipal de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local.

Artículo 14. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE VOLUNTARIADO. En las que estén constituidas como Distritos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para el caso de los municipios en que operen más de treinta (30) ODV o ECAV, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La ciudad debe haber sido declarada Distrito mediante norma superior.
- b) La identificación de las ODV, ECAV y voluntarios independientes se realizará partiendo de las Localidades, Comunas o Corregimientos según el caso, así como la conformación del directorio de cada Localidad.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- c) La convocatoria también la realizarán en cada localidad por parte de dos (2) ODV y ECAV.
- d) La inducción o re-inducción y capacitación podrá efectuarse por Localidades o comunas o en forma conjunta, dependiendo de las circunstancias.
- e) La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, en cuanto a realización de Asamblea General, elección de Comisión Coordinadora y formalidades del acta.
- f) Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- g) Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- h) Administrativamente cada Consejo Local o de Comuna, en el Distrito operará de forma similar al Consejo Municipal.
- i) La Asamblea General del Consejo Distrital de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local.
- j) En cuanto a registros estadísticos, el Consejo Distrital será el responsable de reportar la totalidad de la información al Sistema Nacional, así como a la Administración Distrital.

CAPITULO III

PROCESO A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN Y /O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.

Artículo 15. LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO. Los Consejos Departamentales de Voluntariado, CDV son organismos colegiados y autónomos de naturaleza privada, integrados por los Consejos Municipales que operen en el Departamento, afiliados y constituidos en Asamblea General, como máximo órgano de decisión. La creación y/o reactivación del Consejo Departamental de Voluntariado se registrá por el Decreto 4290 de 2005.

Artículo 16. CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO. Como mínimo tres (3) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento convocarán a una Asamblea General abierta que tendrá por finalidad expresa y clara la creación del Consejo Departamental de Voluntariado a la cual deberán asistir por lo menos representantes de diez (10) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento.

Artículo 17. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO. La Asamblea General, máximo órgano de decisión del Consejo Departamental de Voluntariado, estará conformada por un

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUÍA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

representante de cada Consejo Municipal de Voluntariado que funcione y se haya inscrito en el Consejo Departamental de Voluntariado.

PARAGRAFO. QUÓRUM .La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta (60%) de los Consejos Municipales de Voluntariado inscritos.

Artículo 18. ORDEN DEL DÍA. El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:

- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta.
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Departamental de Voluntariado, para el periodo de un (1) año.
- Posesión de la Comisión Coordinadora.
- Proposiciones y Varios.

Artículo 19. ACTA DE ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN y SU LEGALIZACIÓN.

De esta reunión debe levantarse un acta de Asamblea General de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión.
- b) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado convocantes.
- c) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes.
- d) Listado de personas asistentes.
- e) Declaración de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado.
- f) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado y sus Coordinadores o representantes, que conformarán la Comisión Coordinadora.
- g) Los nombres de los representantes y las organizaciones que fueron elegidas para ejercer tanto la Coordinación como la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

PARAGRAFO: Firma del Acta El acta deberá ser firmada con número de cédula por los representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes, además del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

Artículo 20. CONSEJO DE DOS DEPARTAMENTOS. En los departamentos en los cuales no exista el número mínimo de Consejos Municipales de Voluntariado exigidos para la conformación del Consejo Departamental, este se conformará y funcionará entre dos departamentos.

Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO. Serán atribuciones de los Consejos Departamentales de Voluntariado las siguientes:

- a) Recibir y consolidar, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, los registros de los Consejos Municipales de Voluntariado.
- b) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro departamental de voluntariado a la Secretaría de Gobierno Departamental y al Consejo Nacional de Voluntariado.
- c) Coordinar la interlocución del voluntariado con la Gobernación del Departamento.
- d) Propiciar encuentros y proyectos regionales y sectoriales entre las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV.
- e) Recoger y coordinar las propuestas e iniciativas municipales.
- f) Participar en el Consejo Nacional de Voluntariado.
- g) Dirimir los conflictos que se presenten al interior de los Consejos Municipales de Voluntariado que sean puestos a su consideración.
- h) Las demás funciones que surjan para el desarrollo del Consejo Departamental de Voluntariado.

Artículo 22. COMISIÓN COORDINADORA DEPARTAMENTAL La Asamblea General elegirá una Comisión Coordinadora conformada por cinco (5) representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado miembros del Consejo Departamental, por mayoría simple de votos, para un periodo de un (1) año.

Artículo 23. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA. Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a) Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.
- b) Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Departamental Voluntariado y someterlo a aprobación del Consejo.
- c) Conformar los Comités Asesores que apoyarán el trabajo del Consejo Departamental y su Comisión Coordinadora, los cuales pueden ser: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUÍA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- d). Convocar y preparar la Asamblea General del Consejo Departamental de Voluntariado, por lo menos una (1) vez al año;
- e). Las demás que sean necesarias orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.

Artículo 24. NUEVAS INSCRIPCIONES. Con posterioridad a la creación del Consejo Departamental de Voluntariado los Consejos Municipales de Voluntariado que no hayan participado de la reunión de conformación podrán inscribirse en el Consejo Departamental de Voluntariado solicitándolo por escrito a la Comisión Coordinadora.

CAPITULO IV

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.

Artículo 25. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL. Los Consejos Municipales de Voluntariado, para realizar su inscripción y registro deberán:

- a).Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Municipio, sobre la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, enviando el Acta con el fin de efectuar su registro.
- b).Sistematizar dentro de los tres (3) primeros meses del año, la información de cada una de las ODV, ECAV y voluntarios independientes pertenecientes al respectivo Consejo.
- c).Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Departamental.
- d).Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Municipal de Voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado.

Artículo 26. CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE VOLUNTARIADO, Para realizar su inscripción y registro los Consejos Departamentales y Distritales deberán:

- a).Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Departamento o Distrito, sobre la conformación del Consejo Departamental de Voluntariado o Distrital ,enviando el Acta con el fin de registrarlo.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- b). Consolidar la información de registro de los Consejos Municipales o Locales de Voluntariado y su envío a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- c). Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Nacional de Voluntariado.
- d). Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Departamental o Distrital de Voluntariado a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- e). Llevar el registro de los miembros de los Consejos de Municipales o Locales y sus respectivas Comisiones Coordinadoras y reportarlo a la Comisión Coordinadora Nacional.
- d) Actualizar anualmente en el mes de agosto el registro de voluntariado de acuerdo con la información entregada por los Consejos Municipales y Locales de Voluntariado.

Artículo 27. ELABORACION Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTOS INTERNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO. Los Consejos, Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado deberán elaborar y presentar para su aprobación por parte de la Asamblea General respectiva, su propio Reglamento Interno, que soporte el normal desarrollo de los mencionados Consejos. Entre los principales aspectos que debe contener el Reglamento de los Consejos, figuran: Definiciones, principios y fines del Voluntariado; condiciones de ingreso y retiro del Consejo; deberes, derechos y competencias del Consejo; la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentación, funcionamiento y competencias; la Comisión Coordinadora, integrantes, su elección, competencias y funciones, constitución de los Comités Asesores y sus funciones, retiro de la Comisión y los Planes de Acción; las demás reglamentaciones de políticas que se considere necesario. Los reglamentos requieren la revisión del Comité Asesor de Jurídica del Consejo Nacional de Voluntariado.

Artículo 28. SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO ÚNICO EN COLOMBIA. El Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia se rige por la Ley 720 de 2001, de conformidad con los artículos 9°, 10° y 11° que lo define, determina su objeto y crea su estructura organizacional; igualmente, por el Decreto 4290 de 2005 en sus artículos 9°, 10° y 11° los cuales reglamentan la organización de los Consejos Municipales, sus atribuciones y la organización de los mismos; los artículos 12°, 13° y 14° reglamentan

la conformación de los Consejos Departamentales de Voluntariado, sus atribuciones y su organización; los artículos 15°, 16° Y 17° establecen la conformación, las atribuciones y la organización del Consejo Nacional de Voluntariado, por lo cual se

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUÍA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

concluye que existe un único Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia y que las formas organizativas del voluntariado que se originen con miras a formar parte del Sistema Nacional de Voluntariado, se deberán crear en cumplimiento de las mencionadas normas y bajo la denominación establecida en la Ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005, es decir: Consejos Municipales, Consejos Distritales, Consejos Departamentales y Consejos Nacionales de Voluntariado, a fin de preservar la integridad legal y administrativa del SNV y sus relaciones con las instancias de gobiernos locales, departamentales y nacional, como también con los organismos internacionales.

PARAGRAFO: BAJO LA NORMATIVA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO LEY 720 DEL 2001 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 4290 DEL 2005. EL Sistema Nacional de Voluntariado está conformado por las ODV, ECAV y Voluntariado Informal, en su estructura un Consejo Nacional, Consejos Departamentales de Voluntariado, Consejos Municipales de Voluntariado, Organizaciones de Voluntariado de Orden Nacional.

Solo existe y se reconoce un solo Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia, toda agrupación, organización, asociación, fundación, sociedad, subsistemas de voluntariado y afines, deberán ser parte he integrarse al SNV, de acuerdo a lo estipulado de la Ley 720 del 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 del 2005.

Artículo 29. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES. Para una adecuada implementación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, estos deberán crear, como mínimo, los siguientes Registros Estadísticos que apoyarán el cumplimiento del Decreto Reglamentario 4290 de 2005, en cuanto a bases estadísticas se refiere destinadas a reportar al Consejo Nacional de Voluntariado y al Gobierno Nacional, siendo anexos de la presente Resolución: F01: Formato de Directorio de ODEV, ECAV y voluntarios independientes; F02: Formato de Inscripción de ODV y ECAV; F03: Formato de Inscripción de Voluntarios independientes; F04: Formato Base de Datos de ODV y ECAV del Consejo Municipal de Voluntariado; F05: Formato Base de Datos de Voluntarios Independientes del Consejo Municipal de Voluntariado. F06: Formato de Plan de Acción Anual. F07: Formato Organigrama de Programación de Reuniones y Asambleas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los 06 JUL 2021.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional
Comisión Coordinadora SNV



LINA MONTERO YEPES
Secretaría Técnica
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2021-2022.
Revisó: Secretaría Técnica.
Proyecto: Comité de Capacitación y Divulgación SNV.
Vo Bo: Coordinación SNV.

El más pequeño acto de bondad vale
más que la mayor intención.

Khalil Gibran



FORMATOS

Formatos F01 al F07.

F-02

INSCRIPCIÓN

ODV Y ECAV

CIUDAD Y FECHA: _____

INFORMACIÓN GENERAL

Marque una X si es: Organización De Voluntariado (ODV) _____
Entidad Con Acción Voluntaria (ECAV) _____

Nombre de la Organización o Entidad: _____

Sigla por la que se conoce: _____

NIT: _____

Municipio: _____ Comuna: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Página Web: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cedula de Ciudadanía N°: _____ De: _____

Personería Jurídica: Si: _____ No: _____

Personería Jurídica N°: _____ De: _____

Entidad que la otorga: _____

Fecha de creación de la Organización o Entidad: _____

Inscripción en Cámara de Comercio: Si: _____ No: _____

OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

PROYECTOS QUE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

POBLACIÓN QUE ATIENDE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

Marque con una X

Niños (as)		Discapacitados		Grupos étnicos	
Adolescentes y Jóvenes		Mujeres		Habitantes de la calle	
Adulto mayor		Familias		Desplazados	
Víctimas		Grupos LGTBI		Población carcelaria	
Población universal		Animales		Otro	

En caso de marcar la opción otro, Indique cual _____

CAMPO DE ACTUACIÓN EN LA POBLACIÓN QUE ATIENDE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

Marque con una X

Salud		Emprendimiento		Espiritual / Pastoral	
Arte y Cultura		Desarrollo comunitario		Prevención	
Educación		Infraestructura y Vivienda		Protección	
Recreación y Deporte		Emergencias y Desastres		Rehabilitación	
Nutrición		Medio Ambiente		Justicia	
Seguridad social		Otro			

En caso de marcar la opción otro, Indique cual _____

TALENTO HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

¿Cuántos son en total los beneficiarios con el trabajo de su Organización o Entidad? _____

¿Cuántas personas realizan trabajo voluntario en su Organización o Entidad?

_____ Mujeres _____ Hombres _____

Escriba el promedio de horas voluntarias mensuales que trabajan en su Organización o Entidad: _____

En su Organización o Entidad las personas cuentan con vinculación laboral:

Si _____ No _____

¿Cuántas personas con vinculación laboral tiene su Organización o Entidad?

OBSERVACIONES

Los siguientes son los requisitos que debe reunir y enviar escaneados a la dirección electrónica sistemanacionaldevoluntariado@gmail.com

- 1) Diligenciar el formulario de inscripción para ODV y ECAV.
- 2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal al 150%.
- 3) Si la organización o entidad se encuentra inscrita en Cámara de Comercio, anexar el certificado.
- 4) Si la organización o entidad cuenta con Personería Jurídica, anexar el certificado.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DE: _____

CEDULA DE CIUDADANIA N°: _____

INSCRIPCIÓN VOLUNTARIOS INFORMALES

CIUDAD Y FECHA: _____

INFORMACIÓN GENERAL

Nombres: _____

Apellidos: _____

Lugar de Nacimiento, Departamento: _____ Municipio: _____

Fecha de Nacimiento: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____

Cedula de Ciudadanía N°: _____ De: _____

Estado Civil: _____

Género: Femenino: _____ Masculino _____

Teléfonos: _____ Celular _____

Municipio: _____ Comuna _____

Dirección Residencia: _____

Dirección Laboral: _____

Correo Electrónico: _____

Nivel de Estudios: Primaria _____ Secundaria _____ Técnica _____

Tecnológica _____ Universitaria _____ Postgrado _____

Si marca que su nivel de estudios es Técnica, Tecnológica, Universitaria o Postgrado. Por favor indique el título obtenido: _____

Fecha de inicio de la actividad como voluntario (a): _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____

VOCACIÓN

¿Qué lo (a) motivó a ser voluntario (a)?

DISPONIBILIDAD

Teniendo en cuenta sus compromisos personales. ¿Cuánto tiempo dona como voluntario (a)?

Días de la Semana _____

Horario _____

POBLACIÓN Y CAMPO DE ACTUACIÓN

Marque con una X la población que atiende y el campo de actuación en la población que atiende como voluntario (a).

POBLACIÓN				
Niños (as)		Discapacitados	Grupos étnicos	
Adolescentes y Jóvenes		Mujeres	Habitantes de la calle	
Adulto mayor		Familias	Desplazados	
Víctimas		Grupos LGTBI	Población carcelaria	
Población universal		Animales	Otro	

En caso de marcar la opción otro, Indique cual _____

CAMPO DE ACTUACIÓN				
Salud		Emprendimiento	Espiritual / Pastoral	
Arte y Cultura		Desarrollo comunitario	Prevención	
Educación		Infraestructura y Vivienda	Protección	
Recreación y Deporte		Emergencias y Desastres	Rehabilitación	
Nutrición		Medio Ambiente	Justicia	
Seguridad social		Otro		

En caso de marcar la opción otro, Indique cual _____

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA COMO VOLUNTARIO (A)

MANIFESTACIÓN EXPRESA:

- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 720 de 2001, ofrezco mi tiempo, trabajo y talento en forma voluntaria, libre y responsable, sin generar relación de carácter laboral de ninguna clase, (pagos salariales, prestaciones, vacaciones, o seguridad social) para la construcción del bien común, en los proyectos que me sean asignados, en el Consejo Municipal de Voluntariado de Neiva.
- Que la información anotada anteriormente es veraz y puede ser confirmada.
- Que tengo conocimiento de la Ley 720/001 del Voluntariado, el Decreto 4290/05 y demás reglamentos.

OBSERVACIONES

Los siguientes son los requisitos que debe reunir y enviar escaneados a la dirección electrónica sistemanacionaldevoluntariado@gmail.com

- 1) Diligenciar el formulario de inscripción para Voluntarios Informales.
- 2) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Voluntario (a) al 150%.
- 3) Hoja de vida de trabajo social con evidencias verificables. .

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

DE: _____

CEDULA DE CIUDADANIA N°: _____



**Sistema Nacional
de Voluntariado**

¡Uniendo Voluntades por Colombia!



CRÉDITOS

Comité Asesor de Capacitación y Formación
Comité Asesor de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
Comisión Coordinadora Nacional 2021 - 2022
Departamento de Publicidad CINAT Colombia. Diseño y
diagramación Leidy Ortiz.